



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DEL PUTUMAYO**



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

MANUAL DE CONTRATACIÓN

MOCOA
NOVIEMBRE DE 2.008

CONTROL FISCAL, COMPROMISO DE TODOS

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: contraloriaputumayo@telecom.com.co, contralor@contraloriaputumayo.gov.co

www.contraloriaputumayo.gov.co



**MANUAL DE CONTRATACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

INTRODUCCIÓN 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS USADOS EN EL MANUAL 4

PRINCIPAL NORMATIVIDAD APLICABLE.....10

1 MODALIDADES DE SELECCIÓN 11

1.1 LICITACIÓN..... 11

1.2 SELECCIÓN ABREVIADA. 14

1.2.1 PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA..... 15

1.2.2 PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA PARA MENOR CUANTÍA. 19

1.3 CONCURSO DE MÉRITOS..... 23

1.3.1 REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES..... 23

1.3.2 PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA CONTRATACIÓN 23

1.3.3 PROCEDIMIENTO PARA PRECALIFICACIÓN LISTA CORTA. 24

1.3.4 PROCEDIMIENTO PARA PRECALIFICACIÓN LISTA MULTIUSOS. 25

1.3.5 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS..... 26

1.3.6 PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA LISTA MULTIUSOS. 30

1.3.7 CONCURSO DE MÉRITOS PARA ESCOGENCIA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS..... 31

1.4 CONTRATACIÓN DIRECTA..... 32

1.4.1 CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS..... 33

1.4.2 CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA. 34

2 DISPOSICIONES COMUNES 36

3 IMPOSICIÓN DE MULTAS 41

ANEXO PARA EL AÑO 2008.....41



INTRODUCCIÓN

El tema de la contratación pública reviste la mayor trascendencia en el desarrollo de la actividad estatal, como que un porcentaje muy importante del presupuesto, a través de la celebración de contratos, busca ejecución en los proyectos de inversión, que adelanta la administración pública, en los distintos niveles y en los diferentes órdenes, de donde resulta una herramienta de conocimiento imprescindible, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

El Estatuto de Contratación Administrativa que ponemos a consideración de la Contraloría Departamental del Putumayo, conlleva especialmente dar aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, todo con base en las normas de contratación.

El Manual de Contratación aplicable a la Contraloría Departamental del Putumayo se encuentra ajustado a la nueva normatividad, en especial la contemplada en las nuevas reformas como son la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, y el decreto 2474 del 07 de julio del 2008.

Creemos que con ésta herramienta, la Contraloría Departamental del Putumayo, cumpla con su labor misional, ya que se facilita la actuación de los servidores públicos que cumplen sus funciones en la Institución.

El siguiente manual regula la contratación que realice la Contraloría General del Departamento del Putumayo y comprende desde el surgimiento de la necesidad de cada contratación, hasta la liquidación del respectivo contrato.



GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS USADOS EN EL MANUAL

ADMISIBILIDAD. Carácter de la propuesta que reúne los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros para ser evaluada.

BCTU y CU. Bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización. Son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

CAPACES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS. Personas (jurídicas y naturales) legalmente capaces, consorcios (véase) y uniones temporales (véase).

CAPACIDAD JURÍDICA. Facultad legal para obligar y obligarse.

CONC. Norma concordante con otra.

CONTRATACIÓN PÚBLICA. Es sinónimo de contratación administrativa o estatal.

CONTRATO. En el derecho privado es un acuerdo de voluntades entre PERSONAS, que es fuente de derechos y obligaciones, y es ley para las partes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Es aquel por el que una de las partes (arrendador) se obliga a dar a otra (arrendatario) el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto.

CONTRATO DE COMPRA VENTA. Es aquel contrato bilateral en el que una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega una cosa determinada y la otra (compradora) a pagar por ella un precio cierto, en dinero o especie.

CONTRATO DE CONCESIÓN. Es el que celebra la entidad estatal con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

CONTRATO DE CONSULTORÍA. Contrato referido a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad, o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; entendiéndose éstas últimas por las llevadas a cabo con ocasión de la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes



y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas actividades relacionadas con la ingeniería a que se refiere el artículo 2 de la ley 842 de 2003. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (Art. 32 Ley 80 de 1993).

La Entidad podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar la labor de supervisión de los contratos que le es propia, en los eventos en que dicha labor no pueda ser realizada por personal de planta o requieren de conocimientos especializados, de acuerdo al parágrafo del artículo 54 del Decreto 2474 de 2008.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO. Tienen por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que celebran las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley 80/93.

CONTRATO DE OBRA. Es el que celebra la entidad estatal para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el contrato de obra que haya sido celebrado como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Es el que celebra la entidad estatal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. No genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

CONTRATO DE SUMINISTRO. Es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Se distingue de la compraventa en que ésta es de ejecución instantánea mientras que el suministro es de tracto sucesivo (se ejecuta a través del tiempo). Además en la compraventa, al momento de suscribir el contrato, se sabe con exactitud la cantidad de bienes o servicios objeto de la misma; mientras que en el suministro, depende de la cantidad de bienes o servicios que solicite el contratante.

CONTRATO ESTATAL, PÚBLICO O ADMINISTRATIVO. Es todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80/93, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad. En otras palabras, es todo contrato en el que por lo menos una de las partes es una entidad pública.

CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Es aquel celebrado entre dos o más entidades públicas.



CRÉDITO PÚBLICO (OPERACIÓN DE). Tiene por objeto dotar a la entidad estatal de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

CUBS. Catálogo Único de Bienes y Servicios, incluido en el SICE (véase). Es el conjunto de códigos, identificaciones y estandarizaciones, entre otros, de los bienes y servicios de uso común o de uso en obras que contratan las entidades estatales para garantizar la transparencia de la actividad contractual en cumplimiento de los fines del Estado. Trae un código genérico o específico, dependiendo del caso, para cada bien o servicio. (Ver DISPOSICIONES FINALES).

D. Decreto.

DECLARACIÓN DE DESIERTA. Dícese de la licitación o selección abreviada o concurso de méritos en la que no se presentó ningún proponente o ninguno de éstos cumpliera los requisitos de admisibilidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Documento por el cual se separa de un determinado rubro del presupuesto de la entidad pública una suma específica de dinero con el fin de destinarla a una contratación próxima. Comprende: número consecutivo, fecha de expedición (la cual debe ser anterior o por lo menos igual a la del contrato so pena de sanciones), número y descripción del rubro, valor en letras y números. No expresa el nombre ni número de identificación de quien será el contratista (esto se expresa en el REGISTRO PRESUPUESTAL, el cual es un elemento indispensable para el perfeccionamiento del contrato).

EJECUTORIADO (o “en firme”). Dícese del acto contra el cual no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ENTIDADES ESTATALES. Para efectos contractuales (Ley 80/93) comprenden las personas jurídicas con participación pública (sociedades de economía mixta) superior al 50%, y organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (comprende entidades territoriales (Nación, Departamentos, Municipios, Áreas Metropolitanas) y entidades descentralizadas (establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta)). Ejemplo: los Ministerios y Secretarías de despacho de los Departamentos y Municipios no tienen personería jurídica y por ende carecen de capacidad para contratar por sí mismos (requieren delegación por parte del Presidente, Gobernador o Alcalde respectivo).

ESTUDIOS PREVIOS. Es el documento que elabora el funcionario perteneciente al área que requiere el bien o servicio. De la Ley 1150 de 2007 y del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 se desprende que todo proceso de contratación, sin importar la modalidad de selección ni la cuantía, comienza con la elaboración de dichos ESTUDIOS, los cuales necesaria e inexorablemente deben ser elaborados por personal técnico que conozca el objeto a contratar.

Los ESTUDIOS PREVIOS deberán contener lo siguiente:



- a) Descripción de la necesidad de la entidad estatal.
- b) Objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar.
- c) Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- d) Análisis que soporta el valor del contrato, variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación. En el caso del concurso de méritos el detalle del análisis del presupuesto destinado para la contratación se hará en anexo al estudio, anexo que no se publicará.
- e) Justificación de los factores de selección para definir la oferta más favorable.
- f) Soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible.
- g) Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar las obligaciones contractuales y extracontractuales.
- h) Elementos esenciales del contrato, como son: plazo, interventoría, forma de pago.
- i) Elementos específicos exigidos para cada modalidad de selección.
- j) Constancia de verificación que el bien o servicio a contratar esté incluido en el plan de compras.

Los estudios y documentos previos podrán ser ajustados por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección, sin que su modificación implique cambios esenciales, en caso contrario, la Entidad deberá proceder a la revocatoria del acta de apertura acorde con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Para la contratación que implique diseño y construcción, se deberá poner a disposición de los oferentes además de lo anterior, todos los documentos técnicos disponibles para el desarrollo del proyecto.

INCOMPATIBILIDADES CONTRACTUALES. Circunstancias creadas por la Constitución y la Ley que impiden a una persona participar en un proceso contractual específico o celebrar un determinado contrato con una entidad pública específica. Tienen carácter particular y concreto (no general), aplican a una persona para un caso determinado (no para todos). Se constituyen en una prohibición o restricción para contratar con el Estado.

INHABILIDADES CONTRACTUALES. Circunstancias creadas por la Constitución y la Ley que impiden a una persona participar en procesos contractuales y contratar con cualquier entidad pública. Tienen carácter general, aplican a una persona para todos los casos. En el evento de incurrir en ella puede configurarse en falta disciplinaria. Las inhabilidades que admiten límite temporal (b), c), d), e) e i) son por 5 años (hay excepciones). Ejemplo: por anterior declaración de caducidad a quien aspira a contratar.

K DE CONTRATACIÓN. Es la CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN del inscrito en el RUP y es válida ante todas las entidades estatales de todos los órdenes y niveles (en todo el país).

K RESIDUAL. Es la capacidad de contratación resultante de restar los contratos en ejecución al K de contratación, que aparece registrado en el RUP.

LICITACIÓN. Procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los



interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Es la forma de selección de contratista más exigente de las previstas por la ley.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. Notificación que se entiende surtida en una audiencia sin necesidad de trámite posterior a dicha audiencia.

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Notificación que requiere citación de la persona a notificar.

PLAN DE COMPRAS. Listado de bienes y servicios que la entidad pública planea adquirir a lo largo de una vigencia fiscal. Obedece al principio de planeación.

PLIEGO DE CONDICIONES. Documento en el cual una entidad pública plasma todas las reglas que regirán un proceso de contratación (con excepción de una contratación directa, en la que no se requieren), para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus propuestas, a fin de seleccionar entre ellas la más favorable. . Antes de publicarse el PLIEGO DE CONDICIONES la entidad estatal publica el PROYECTO de aquel pliego, el cual no obliga a la entidad.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Póliza que debe otorgar todo contratista para garantizar el cumplimiento del contrato. En el caso de la Contraloría General del Departamento del Putumayo la debe aprobar el Contralor, lo cual es requisito previo para el acta de inicio. En los contratos de mínima cuantía (28 SMMLV para la Contraloría General del Departamento del Putumayo) a criterio del ordenador del gasto, se puede omitir esta póliza si no existe riesgo para la entidad. Los amparos que debe cobijar pueden variar según el tipo de contrato, se establecen en el texto de éste y pueden ser: De buen manejo del anticipo, de calidad del bien o servicio, de correcto funcionamiento de los equipos, de provisión de repuestos y accesorios, de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Para contratos de obra: de estabilidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual o frente a terceros. Materia regulada por el Decreto 679/94, reglamentario de la Ley 80/93.

PTD. Propuesta técnica detallada. Es aquella que se exige cuando los servicios descritos en los requerimientos técnicos pueden desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías.

PTS. Propuesta técnica simplificada. Es cuando la Entidad presenta en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma.

LISTA CORTA: Precalificación que se hace para un solo concurso de méritos.

LISTA MUTIUSOS: Precalificación que se hace para varios concursos de méritos determinados o determinables que tengan objeto común o similar, propuestas técnicas simplificadas.

PUC. Portal Único de Contratación. Es un sistema electrónico que permite la consulta de información sobre los procesos contractuales que gestionan las entidades del Estado sujetas al Régimen de Contratación establecido en la Ley 80 de 1993. Administrado por el Ministerio de Comunicaciones. Será integrado dentro



del SECOP. Allí debe publicarse cada uno de los principales actos de cada proceso pre y contractual, según se explica en este Manual. Su dirección es www.contratos.gov.co

RUPR. Registro Único de Precios y Proponentes, que hace parte del Registro Único Empresarial, administrado por las Cámaras de Comercio. Los proveedores deberán registrar en el RUPR, los precios de los bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra que estén en capacidad de ofrecer a la administración pública y a los particulares o entidades que manejan recursos públicos. A partir de enero 16 de 2009 será responsabilidad de dichas Cámaras la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de su registro en el RUP. Mientras tanto esa verificación la realiza la entidad pública que adelanta el trámite contractual, pero ateniéndose al principio de la buena fe.

SECOP. Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Sistema cuya creación ordena la Ley 1150/2007, pendiente por reglamentar. Servirá para la sustanciación de actuaciones, expedición de actos administrativos, documentos, contratos y en general actos derivados de la actividad precontractual y contractual, por medios electrónicos. Así como para el trámite, notificación y publicación de tales actos. Integrará el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública (como el Portal Único de Contratación – PUC). Asimismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE sin afectar la independencia de éste. La publicación de actos y documentos en el SECOP debe realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición (Parágrafo 3, Art. 8, D. 2474/08) y debe permanecer publicado mínimo por dos años.

SICE. Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal. Está constituido por los subsistemas, métodos, principios, instrumentos y demás aspectos que garanticen el ejercicio del control fiscal de conformidad con los actos administrativos que expida el Contralor General de la República. Es un instrumento de control administrado por parte de la Contraloría General de la Nación. (Véase CUBS y DISPOSICIONES FINALES).



PRINCIPAL NORMATIVIDAD APLICABLE

NOTA: En el presente manual no se reproduce la totalidad de la normatividad sobre contratación pública, con el fin de evitar redundancias y debido al gran tamaño de la misma. Por lo tanto, a la consulta de este Manual siempre debe agregarse el estudio de la normatividad correspondiente. Para facilitar esto último, dentro de los cuadros de cada procedimiento se ha colocado una columna a la derecha con la principal normatividad aplicable (que puede no ser la única dependiendo del caso).

LEY 80 DE 1993 (octubre 28) por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 828 DE 2003 (julio 10) por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.

LEY 1150 DE 2007 (16 julio 2007) por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

DECRETO 2474 DE 2008 por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.



1 MODALIDADES DE SELECCIÓN

- 1) Licitación,
- 2) Selección abreviada,
- 3) Concurso de méritos,
- 4) Contratación directa.

La selección abreviada tiene un procedimiento general y otro específico para menor cuantía.

1.1 LICITACIÓN.

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta las “Disposiciones comunes” al final del presente Manual.

La LICITACION aplica para contrataciones relacionadas con obra pública, prestación de servicios, compra de bienes diferentes a bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización cuando cualquiera de éstas supere la menor cuantía (280 SMLMV para el caso de la Contraloría General del Departamento del Putumayo).

PROCEDIMIENTO.

DILIGENCIA	TÉRMINO	FUNDAMENTO LEGAL
Estudios previos (véase glosario) y/o documentos previos. (Requisitos mínimos establecidos en el artículo 3, D. 2474/08).	Cuando surja la necesidad y la entidad decida realizar el trámite de una contratación.	Art. 3, D. 2474/08 Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993
Aviso a Cámara de Comercio	30 días calendario anteriores a la apertura del proceso. Se publica en el SECOP.	Parágrafo 4 del Art. 8 D. 2474/08;
Aviso de la convocatoria que contendrá como mínimo: objeto a contratar; modalidad de selección; lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y documentos previos; presupuesto oficial	Se publica en el SECOP. El tiempo es discrecional.	Arts. 4 y 8 numeral 1 del D. 2474/2008
Estudios previos y/o documentos previos. (Requisitos mínimos establecidos en el Art. 3, D. 2474/08). Proyecto pliego de Condiciones (requisitos mínimos Art. 6, D. 2474/08)	Los estudios y documentos previos se ponen a disposición simultáneamente con el proyecto de pliego de condiciones. Se publican en el SECOP por un tiempo no menor a 10	Art. 8, Ley 1150/07; Art. 3, inc. 2; 8, Nral. 2 y Parágrafo 4; y Art. 9 inc. 2, D. 2474/08.



	días hábiles anteriores a la apertura.	
Observaciones al Proyecto pliego de condiciones	Durante el término de publicación del proyecto (10 días hábiles) Se publican en el SECOP.	Artículos 8, Nral. 3 y 9 inciso 3, D. 2474/08.
Respuestas de la entidad sobre las observaciones (motivadas). Pueden agruparse.	Se resuelven en el tiempo establecido en el pliego y se publican en el SECOP.	Artículos 8, nral. 3 y 9 inciso 3, D. 2474/08.
Ajuste pliego de condiciones	Por el término establecido en el pliego.	
Publicación aviso en periódico con objeto y características esenciales de la licitación.	Dentro de los 10 a 20 días calendario anteriores a la apertura.	Art. 30 Nral. 3 L.80/93
Acto administrativo de apertura del proceso (requisitos mínimos art. 5 D. 2474) y pliego de condiciones definitivo.	Se deben publicar en el SECOP, por el tiempo que se determine en el pliego de condiciones.	Artículos 5 y 8 Nrales. 5 y 7 D. 2474/08 Art. 30 L. 80/93
Audiencia de aclaraciones y dentro de la misma se pueden tipificar, hacer la estimación y asignación de riesgos (los cuales vienen desde los documentos previos).	Dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura. Se levanta acta. Se publica en el SECOP. También se podrá realizar la audiencia antes de la apertura, igualmente se levanta acta y se publica en el SECOP	Art. 30 Nral. 4 L. 80/93, art. 8 y 88 D. 2474/08
Adenda modificatoria, sin que se cambie elementos esenciales	Hasta un día antes del cierre, según término establecido en el pliego. Se publican en el SECOP. Si se cambia las fechas de programación se deberá publicar en la adenda el nuevo cronograma.	Art. 7, D.2474/08
Ajustes a los estudios previos (sólo ajustes que no afecten elementos esenciales de dichos estudios, en caso contrario se revocará el acto de apertura)	Pueden realizarse luego de la apertura del proceso y hasta antes del cierre del mismo. Se publican en el SECOP.	Par. 2, Art. 3 D. 2474/08
Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas o realización de audiencia de subasta inversa electrónica	De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. Se levanta acta, se publica en el SECOP.	Art. 14 D. 2474 de 2008.
Evaluación de propuestas	Comité Asesor o de evaluación designado por el representante legal. En el tiempo estipulado en el pliego.	



Traslado de la evaluación	5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la evaluación. Se publica en el SECOP.	Art. 30, Nral. 8 L. 80/93; Art. 8, Nral. 13, D. 2474/08.
Observaciones a evaluación	Dentro del mismo término de traslado. Se publican en el SECOP.	
Audiencia pública de adjudicación. Dentro de la misma se da respuesta a observaciones y pronunciamiento de proponentes sobre respuesta a observaciones. Se puede dar la adjudicación o la Declaratoria de desierto el proceso; en ambos casos por Resolución Motivada	En la fecha y hora establecidos en el pliego de condiciones. Se levanta acta y publica en el SECOP. Se adjudica a la oferta más favorable aplicando una de las siguientes alternativas: a) ponderación de elementos de calidad y precio con puntajes y fórmulas señaladas en el pliego. b) Ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio. El acto de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso, se publica en el SECOP.	Nrales. 15 y 16, Art. 8 y 15 D. 2474/08
Notificación de adjudicación en la audiencia.	En estrados.	Nral. 6, Art. 15, D. 2474 y Art. 9 L. 1150.
Celebración contrato.	En el término establecido en el pliego. Se publica en el SECOP.	Nral. 17, Art. 8 D. 2474/08
Ejecución	Término establecido en el pliego. Revisión continúa por parte de interventoría interna o externa.	
Adiciones, modificaciones, suspensiones y sanciones.	Se publican en el SECOP.	Nral. 17, Art. 8 D. 2474/08
Terminación y recibo	Por parte de interventoría.	
Liquidación del contrato	Levantamiento de acta por parte de Interventoría. Se publica en el SECOP.	Nral. 18, Art. 8 D. 2474/08

Las publicaciones en el SECOP se deberán realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del acto respectivo.



Para la selección del contratista se podrá optar por la subasta pública inversa electrónica, la cual se deberá establecer desde los estudios previos.

1.2 SELECCIÓN ABREVIADA.

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta las “Disposiciones comunes” al final del presente Manual.

Será utilizada en los siguientes casos:

- a. Adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización (en adelante BCTU y CU) sin importar cuantía, excepto los contratos cuyo valor sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía (28 SMMLV para el caso de la Contraloría General del Departamento del Putumayo), a los cuales se les aplica el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008 (mínima cuantía). Ver numeral 5 del presente Manual.
- b. CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA, cuyo valor esté por encima del 10% de la menor cuantía, sin superar la mayor cuantía (280 SMLMV para el caso de la Contraloría General del Departamento del Putumayo).
- c. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. Basta con la obtención de una oferta, teniendo en cuenta para su escogencia los precios del mercado y que la misma sea favorable para la Entidad. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios se deberán encontrar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de Protección Social (Art. 47 D. 2474/08).
- d. LICITACIÓN PÚBLICA DECLARADA DESIERTA. La Selección Abreviada sólo se podrá iniciar dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierta de la licitación, de lo contrario hay que tramitar licitación nuevamente. (Concordante con el Art. 48 D. 2474/08)
- e. ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO (falta reglamentación).
- f. PRODUCTOS DE ORIGEN O DESTINACIÓN AGROPECUARIA que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas (Art. 49 y 50 D. 2474/08).
- g. Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las EICE (empresas industriales y comerciales del Estado) y de las SEM (sociedades de economía mixta), con excepción de los contratos determinados en el artículo 32 de L. 80 de 1993 (obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública) (Conc. Art. 51 D. 2474/08).
- h. Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de PROTECCIÓN DE PERSONAS AMENAZADAS, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas, etc. La



contratación se hace en consideración precios del mercado. Se podrá omitir publicación de información, cuando pueda afectar a los beneficiarios del programa (Conc. Art. 52 D. 2474/08)

- i. BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL (Conc. Art. 53 D. 2474 de 2008). No se desarrolla en el presenta Manual, dado que no aplica para la Contraloría General del Departamento del Putumayo.

Este procedimiento aplica, entre otros, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (en adelante, BCTU y CU) los cuales son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos generalmente requeridos por las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere. No se consideran BCTU y CU las obras públicas y los servicios intelectuales. Por diseño o características descriptivas debe entenderse el conjunto de notas distintivas que simplemente determinan la apariencia del bien o que resultan accidentales a la prestación del servicio, pero que no inciden en la capacidad del bien o servicio para satisfacer las necesidades de la entidad adquirente, en la medida en que no alteran sus ventajas funcionales. No se individualizarán los bienes o servicios de carácter homogéneo mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia esta que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la entidad, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas.

Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es BCTU y CU deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos, éstos dos últimos no se podrán utilizar hasta tanto el gobierno no los reglamente.

El procedimiento que a continuación se relaciona NO aplica para contratos de BCTU y CU cuya cuantía sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía ó 28 SMLMV para la Contraloría General del Departamento del Putumayo. (para éstos aplica el procedimiento de contratación de mínima cuantía. Véase).

1.2.1 PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

DILIGENCIA	TÉRMINO	FUNDAMENTO LEGAL
Estudios previos (véase glosario) y/o documentos previos. Debe contener la ficha técnica de cada bien o servicio a adquirir, ésta debe contener: denominación	Cuando surja la necesidad y la entidad decida iniciar el proceso de contratación.	Arts. 3 y 20, D. 2474/08



del bien o servicio, denominación técnica, unidad de medida y descripción general, de acuerdo al SECOP.		
Aviso de la convocatoria que contendrá como mínimo: objeto a contratar; modalidad de selección; lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y documentos previos; presupuesto oficial	Se publica en el SECOP. El tiempo es discrecional	Art. 4 y 8 numeral 1 del D.2474/08
Estudios previos Proyecto pliego de condiciones (requisitos mínimos Art. 6 y 20 D. 2474/08)	Se publica en el SECOP por un tiempo no menor a 5 días hábiles anteriores a la apertura.	Art. 8, Ley 1150/07; Art. 3, inc. 2; 8, Nral. 2, y Art. 9, inc. 2, D. 2474/08.
Observaciones a proyecto pliego de condiciones	Durante el término de publicación (5 días hábiles) Se publican en el SECOP.	Artículos 8, Nral. 3 y 9 inciso 3, D. 2474/08.
Respuesta de la entidad sobre las Observaciones (motivadas). Pueden agruparse.	Se da respuesta a las observaciones en el tiempo determinado en el pliego y se publica en el SECOP.	Artículos 8, Nral. 3 y 9 inciso 3, D. 2474/08.
Ajuste pliego de condiciones	Término establecido en el pliego.	
Acto administrativo de apertura del proceso (requisitos mínimos art. 5 D. 2474) y pliego de condiciones definitivo.	Se deben publicar en el SECOP. Término: establecido en el pliego.	Artículos 5 y 8 Nrales. 5 y 7 D. 2474/08
Aclaraciones tipificación, estimación y asignación de riesgos (los cuales vienen desde los documentos previos)	Se podrán aclarar y responder observaciones Frente a los riesgos se podrán tratar en respuesta a las observaciones, dentro de las cuales se tipifiquen, valoren y asignen. Se publican en el SECOP o a voluntad de la Entidad se podrá celebrar audiencia.	Arts. 8 Nral 9 y 88 del 2474/08
Adenda modificatoria, sin que se cambie elementos esenciales	Hasta un día antes del cierre, según término establecido en el pliego. Se publican en el SECOP	Art. 3 parágrafo 2, Art. 7 y art. 8, Nral. 12, D.2474/08
Ajustes a los estudios previos (sólo ajustes en elementos no	Pueden realizarse luego de la apertura del	Par. 2, Art. 3 D. 2474/08



esenciales. Ajustes sustanciales: requieren revocatoria de apertura).	proceso y hasta antes del cierre del mismo.	
Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas (requisitos habilitantes. No se abre la propuesta económica inicial)	Por el término establecido en el pliego. Se levanta acta. Se publica en el SECOP.	
Evaluación de requisitos habilitantes	En el plazo estipulado en el pliego se publicará en el SECOP un informe de la verificación de requisitos; a los proponentes no habilitados se les concederá un término para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Para llevar a cabo la subasta inversa tienen que estar habilitados por lo menos dos oferentes, en caso contrario la Entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en el pliego, el cual no podrá ser mayor a la mitad del inicialmente previsto.	Art. 8 numeral 14 y Art. 22 D. 2474/08
Audiencia de subasta inversa presencial	El único factor de evaluación para adquisición de BCTU y CU es el menor precio ofrecido. En el lugar, fecha y hora establecida en el pliego, se levanta acta y se publica en el SECOP. La propuesta inicial de precio de cada proponente habilitado sólo se abrirá al iniciar la puja. En la audiencia a cada uno de los oferentes se le asignará una contraseña, con la cual se identificarán en toda la diligencia y su identidad	Arts. 23, 24 y 25 D. 2474/08



	<p>sólo se revelará en la adjudicación.</p> <p>Lances por escrito en formularios diseñados por la Entidad, que contendrán como mínimo valor del precio ofertado para mejorar la propuesta inicial o espacio para manifestar claramente que no hará ningún lance que mejore el precio.</p> <p>En el pliego de condiciones se deberá establecer márgenes mínimos para mejorar la oferta.</p>	
<p>Procedimiento de subasta inversa presencial</p>	<p>Al Inicio se hará la distribución de sobres y formularios y se proseguirá así:</p> <p>a) Apertura de ofertas iniciales de precio, comunicándose el menor de ellos, sin mencionar el nombre del oferente.</p> <p>b) Puja aplicando el margen establecido en el pliego para mejorar la oferta.</p> <p>c) Presentación del lance en el sobre cerrado y previo diligenciamiento del formulario.</p> <p>d) Se recogen los sobres</p> <p>e) Entidad registra los lances válidos y los ordenará en forma descendente, dando a conocer únicamente el menor precio ofertado.</p> <p>f) Los oferentes que no presentaron lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.</p> <p>g) Se repetirán los lances hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.</p>	<p>Art. 25 D. 2474/08</p>



	h) Adjudicación del contrato, haciendo público el resultado, incluyendo la identidad de los participantes. i) Si hay empate se adjudicará al que presentó la menor propuesta inicial, si persiste el empate, se realizará sorteo.	
Notificación de adjudicación en la audiencia.	En estrados	Nral. 6, Art. 15, D. 2474 y Art. 9 L. 1150 (por analogía).
Celebración contrato	En el término establecido en el pliego. Se publica en el SECOP.	Nral. 17, Art. 8 D. 2474/08
Ejecución	Término establecido en el pliego. Revisión continúa por parte de Interventoría interna o externa.	
Adiciones, modificaciones, suspensiones y sanciones.	Se publican en el SECOP.	Nral. 17, Art. 8 D. 2474/08
Terminación y recibo	Por parte de interventoría	
Liquidación del contrato	Levantando acta por interventoría. Se publica en el SECOP.	Nral. 18, Art. 8 D. 2474/08

1.2.2 PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA PARA MENOR CUANTÍA.

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta las “Disposiciones comunes” al final del presente Manual.

Aplica para contratación de menor cuantía, que para la Contraloría General del Departamento del Putumayo está entre 28 SMMLV y 280 SMMLV y cuyo objeto sea diferente a adquirir BCTU y CU.

DILIGENCIA	TÉRMINO	FUNDAMENTO LEGAL
Estudios previos (véase glosario) y/o documentos previos (requisitos mínimos en Art. 3, D. 2474/08).	Cuando surja la necesidad y la entidad decida iniciar el proceso de contratación.	Art. 3, D. 2474/08
Aviso de la convocatoria que contendrá como mínimo: objeto a contratar; modalidad de selección;	Se publica en el SECOP. El tiempo es discrecional	Art. 4 y 8 numeral 1 del D.2474/08



lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y documentos previos; presupuesto oficial		
Estudios previos (véase glosario) y/o documentos previos. (Requisitos mínimos establecidos en el artículo 3. D. 2474/08) Proyecto pliego de condiciones, (requisitos mínimos Art. 6 y 20 D. 2474/08)	Se publica en el SECOP por un tiempo no menor a 5 días hábiles anteriores a la apertura.	Art. 8 Ley 1150/07; Art. 3, inc. 2; 8, Nral. 2, y Art. 9, inc. 2, D. 2474/08.
Observaciones a proyecto pliego de condiciones	Durante el término de publicación (5 días hábiles) Se publican en el SECOP	Artículos 8, Nral. 3 y 9 inciso 3, D. 2474/08.
Respuesta de la entidad sobre las Observaciones (motivadas). Pueden agruparse.	En el término establecido en el pliego y se publica en el SECOP.	Artículos 8, nral. 3 y 9 inciso 3, D. 2474/08.
Ajuste pliego de condiciones	En el término establecido en el pliego.	
Acto administrativo de apertura del proceso (requisitos mínimos art. 5 D. 2474) y pliego de condiciones definitivo	Se deben publicar en el SECOP. 10 días hábiles, para presentar propuestas. Nota: Los días contarán a partir del día hábil siguiente al sorteo, en caso de presentarse.	Artículos 5, 8 Nral. 5 Y 7 y 44 D. 2474/08.
Manifestación de interés en participar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, para conformar la lista de posibles oferentes. Manifestarán su interés en participar, su descripción, identificación y formas de contacto, para poder notificar fecha y hora de audiencia de sorteo en caso de ser necesario; audiencia que deberá realizarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés en participar.	Artículo 44, 45 D. 2474/08 y art. 2, parágrafo 2, numeral 2 de la L. 1150/07.
Aclaraciones tipificación, estimación y asignación de riesgos (los cuales vienen desde	Se podrán aclarar y responder observaciones Frente a los riesgos se	Art. 8 numeral 3 y art. 88 D. 2474/08



los documentos previos)	podrán tratar en respuesta a las observaciones, dentro de las cuales se tipifiquen, valoren y asignen. Se publican en el SECOP.	
Adenda modificatoria, sin que se cambie elementos esenciales	Hasta un día antes del cierre, según término establecido en el pliego. Se publican en el SECOP.	Art. 3 parágrafo 2, Art. 7 y art. 8, Nral. 12, D.2474/08
Ajustes a los estudios previos sólo en elementos no esenciales. Ajustes sustanciales: requieren revocatoria de apertura.	Pueden realizarse luego de la apertura del proceso y hasta antes del cierre del mismo.	Par. 2, Art. 3 D. 2474/08
Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas	Por el término establecido en el pliego que no puede ser inferior a 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso o al sorteo (si lo hay). Se levanta acta. Se publica en el SECOP	Art. 44, Nral. 2, D. 2474/08
Evaluación de propuestas	Comité de evaluación designado por el representante legal, por el término señalado en el pliego, el cual no podrá ser mayor al plazo establecido para la presentación de propuestas.	Art. 8 Nral. 13 y art. 44 Nral.5. D. 2474 de 2008
Traslado de la evaluación	5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la evaluación. Se publica en el SECOP.	Art. 30, Nral. 8 L. 80/93; Art. 8, Nral. 13, D. 2474/08.
Observaciones a evaluación	Dentro del mismo término de traslado.	
Respuesta Observaciones	Término establecido en el pliego.	
Resolución de adjudicación o audiencia pública en caso de haberse optado por subasta inversa.	En la fecha y hora establecidos en el pliego de condiciones. Se levanta acta en caso de realizarse audiencia y se publica en el SECOP. Se adjudica a la oferta más favorable aplicando una de las siguientes alternativas:	Art. 8 Nrales. 15 y 16 y Art. 15 (por analogía) D. 2474/08



	<p>a). Ponderación de elementos de calidad y precio con puntajes y fórmulas señaladas en el pliego.</p> <p>b) Ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.</p> <p>Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso, que se publica en el SECOP</p>	
Declaratoria de Desierta	En el evento de declararse desierto el proceso, la entidad podrá iniciar nuevamente el mismo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliegos. Igualmente podrá realizar los ajustes que dieron lugar a declarar desierto el proceso, incluyendo el presupuesto y las cantidades	Art. 44, parágrafo 2 del D. 2474/08
Notificación	Personal si la adjudicación se hace por fuera de audiencia y en estrados si se llegará a celebrar audiencia.	Nral. 6, Art. 15, D. 2474 (por analogía) y Art. 9 L. 1150.
Celebración contrato	En el término establecido en el pliego. Se publica en el SECOP.	Nral. 17, Art. 8 D. 2474/08
Ejecución	Término establecido en el pliego. Revisión continua por parte de Interventoría interna o externa.	
Adiciones, modificaciones, suspensiones y sanciones.	Se publican en el SECOP.	Nral. 17 Art. 8 D. 2474/08
Liquidación del contrato	Levanta acta interventoría. Se publica en el SECOP	Art. 8, Nral 18 D. 2474/08

En esta modalidad de selección se puede adoptar la subasta inversa, acorde al artículo 44 parágrafo 1 y artículo 14 del D. 2474 de 2008.



1.3 CONCURSO DE MÉRITOS

Previsto para la selección de consultores o proyectos (véase la definición de contrato de consultoría).

Puede utilizarse el sistema de concurso abierto o de precalificación, mediante la conformación de una lista corta o mediante una lista multiusos. Para proyectos de arquitectura siempre se seleccionará a través del concurso abierto con jurados.

En los pliegos de condiciones se deberá definir el tipo de propuesta requerida por la Entidad, vale decir propuesta técnica simplificada (PTS) o propuesta técnica detallada (PTD).

Cuando la Entidad exija PTD, considerando que el proyecto o servicio de consultoría puede desarrollarse por diferentes metodologías y enfoques, el proceso de selección sólo se podrá desarrollar por el sistema de precalificación con lista corta y si se exige PTS, dado que la Entidad suministró en los requerimientos técnicos, la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo, se podrá seleccionar al contratista ya sea por concurso abierto o de precalificación con lista corta o lista multiusos.

1.3.1 REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones deberá contener además de los establecidos en el artículo 6 del D. 2474 de 2008, los siguientes:

- a. Anexo de los requerimientos técnicos del servicio de consultoría requerido.
- b. Los objetivos, metas y alcance de los servicios requeridos
- c. Descripción detallada del servicio o servicios requeridos, resultados o productos esperados (diagnóstico, planos, etc.)
- d. Cronograma de ejecución del contrato
- e. Listado y ubicación de la información disponible para los oferentes.
- f. Determinación del tipo de propuesta exigida.

Puede prescindirse de la garantía de seriedad de la propuesta en PTS.

1.3.2 PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA CONTRATACIÓN

La Entidad deberá destinar un presupuesto basado en los requerimientos técnicos como montos en personas/tiempo, el soporte logístico, los insumos, los imprevistos y la utilidad razonable para el contratista.

Para el caso de PTD la entidad podrá expedir un certificado de disponibilidad por un valor superior del valor presupuestado para el servicio de consultoría a contratar, permitiendo que las propuestas económicas de los proponentes puedan sobrepasar el costo estimado del contrato, sin que exceda el valor de la disponibilidad presupuestal, so pena de ser rechazada la propuesta.

El procedimiento de precalificación para conformar lista corta o multiusos es anterior al concurso de méritos al que se aplique.



1.3.3 PROCEDIMIENTO PARA PRECALIFICACIÓN LISTA CORTA.

DILIGENCIA	TÉRMINO	FUNDA MENTO LEGAL
<p>Aviso de convocatoria que contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha límite para expresión de interés. 2. Criterios de selección para precalificación 3. Determinación de la lista que se pretende corto o multiusos. 4. Requisitos habilitantes mínimos y proporcionales que se exigen, debiendo tener en cuenta lo siguiente: Experiencia general relevante y suficiente para el objeto a contratar. Estructura y organización del interesado (recursos técnicos, humanos y físicos) otros criterios que considera la Entidad como capacidad intelectual, cumplimiento de contratos anteriores y similares, reconocimientos. 	<p>Por el término establecido en el aviso, se publica en el SECOP.</p>	<p>Art. 63 D. 2474 de 2008.</p>
<p>Recepción de manifestaciones de interés en el plazo estipulado en el aviso.</p>	<p>Por escrito y anexando la documentación que soporte los requisitos habilitantes.</p>	<p>Art. 63 D. 2474 de 2008.</p>
<p>Cierre del proceso de preselección</p>	<p>Al vencimiento del plazo</p>	
<p>Evaluación de requisitos habilitantes por parte del comité asesor nombrado para el efecto y conformación de la lista corta con un número plural de precalificados que no podrá exceder de 6 para PTD y 10 para PTS.</p> <p>Si no se logra integrar la lista mínimo 2 personas, se revisará las condiciones y se hará los ajustes necesarios, dando paso a nueva convocatoria, que si no fuere posible la integración de la lista, se podrá llevar a cabo con un interesado siempre que se cumpla con los requerimientos del pliego, acorde al Art. 90 D. 2474 de 2008.</p>	<p>Informe de lista corta</p>	<p>Artículo 64 D. 2474 de 2.008</p>
<p>Resolución que conforma lista</p>	<p>Se publica en el SECOP.</p>	<p>Art- 8 numeral 4 y</p>



corta	Solo procede el recurso de reposición, previa notificación a los interesados.	64 D. 2474 de 2008.
-------	---	---------------------

1.3.4 PROCEDIMIENTO PARA PRECALIFICACIÓN LISTA MULTIUSOS.

DILIGENCIA	TÉRMINO	FUNDA MENTO LEGAL
Aviso de convocatoria que contendrá: 1. Fecha límite para expresión de interés. 2. Criterios de selección para precalificación 3. Determinación de la lista que se pretende corto o multiusos. 4. Requisitos habilitantes mínimos y proporcionales que se exigen, debiendo tener en cuenta lo siguiente: a. Experiencia general relevante y suficiente para el objeto a contratar. b. Estructura y organización del interesado (recursos técnicos, humanos y físicos) c. Otros criterios que considera la Entidad como capacidad intelectual, cumplimiento de contratos anteriores y similares, reconocimientos.	Por el término establecido en el aviso, se publica en el SECOP.	Art. 64 y 65 D. 2474 de 2008.
Recepción de manifestaciones de interés en el plazo estipulado en el aviso.	Por escrito y anexando la documentación que soporte los requisitos habilitantes.	Art. 65 D. 2474 de 2008.
Cierre del proceso de preselección	Al vencimiento del plazo	
Evaluación de requisitos habilitantes por parte del comité asesor nombrado para el efecto y conformación de la lista multiusos, con un número que no podrá exceder de 25 integrantes y solo para PTS.	Informe de lista multiusos	Artículo 65 D. 2474
Resolución que conforma lista multiusos	Se publica en el SECOP. Solo procede el recurso de reposición, previa	Art- 8 numeral 4 y 65 D. 2474 de 2008.



	notificación a los interesados. Tiene una vigencia de 6 meses.	
--	---	--

En el concurso de méritos no se evalúa precio, sólo aspectos técnicos y experiencia (Conc. Arts. 54 al 76 del D. 2474/08). Ver Decreto 2474 de 2008, artículos 54 a 76.

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta las “Disposiciones comunes” al final del presente Manual.

1.3.5 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

DILIGENCIA	TÉRMINO	FUNDAMENTO LEGAL
Conformación del Comité Asesor. Si la Contraloría General del Departamento del Putumayo no cuenta con personal idóneo para el efecto, podrá celebrar en forma directa contratos de prestación de servicios profesionales para asesorar durante el proceso de precalificación, selección, validación de requerimientos técnicos, conformación de listas (corta o multiusos), en la evaluación y calificación de propuestas técnicas, la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.	El tiempo es discrecional.	Parágrafo art. 58 D. 2474/08
Elaboración de estudios previos y/o documentos previos. (Requisitos mínimos establecidos en el artículo 3, 56, D. 2474/08). Validados por el Comité Asesor creado para el efecto. Proyecto pliego de condiciones (requisitos mínimos Art. 6 y 56 D. 2474/08).	Para dar inicio al proceso de selección y solicitar la respectiva disponibilidad presupuestal	
Aviso de la convocatoria que contendrá como mínimo: objeto a contratar; modalidad de selección; lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de	Se publica en el SECOP. El tiempo es discrecional.	Arts. 4 y 8 numeral 1 del D.2474/08



pliego de condiciones, presupuesto oficial y estudios y documentos previos.		
<p>Estudios previos (véase glosario) y/o documentos previos y proyecto pliego de condiciones, que además de lo general deberán contener: criterios de evaluación de la propuesta técnica, donde se deberá tener como criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia específica del proponente en relación al objeto a contratar. 2. Propuesta metodológica y plan con cargas de trabajo para la ejecución de la consultoría. 3. Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. En PTD se asignará un porcentaje no inferior al 51% del total del puntaje y el puntaje restante se deberá distribuir en los dos primeros criterios, asignándose un mayor puntaje en la experiencia específica, sin embargo en el criterio de la metodología y cargas de trabajo no se podrá asignar un porcentaje inferior a 10%. <p>En PTS solo se calificará la experiencia específica y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, en éste último el puntaje no podrá ser inferior al 60% del puntaje total.</p> <p>En el pliego además se deberá indicar el puntaje mínimo de elegibilidad y las condiciones máximas a acreditar en experiencia específica y formación y experiencia del equipo de trabajo, pues las que superen no serán tenidas en cuenta.</p> <p>Igualmente se deberá estipular las reglas claras y objetivas de desempate.</p>	Se publica en el SECOP por el tiempo determinado en el pliego.	Arts. 6, 56, 57, 66 y 68 D.2474/08
Acto administrativo de apertura	Se publican en el	Art. 66 D. 2474 de



una vez se encuentre en firme la lista (corta o multiusos). Pliego de condiciones definitivo	SECOP, por el tiempo determinado en el pliego	2008.
<p>Invitación a presentar propuesta a los preseleccionados, excepto si el proceso es de selección abierta.</p> <p>La invitación contendrá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la entidad contratante 2. Fecha, hora y lugar límite para presentar la propuesta. 3. indicación del lugar físico o electrónico de consulta de los estudios previos, documentos y pliego. 	Se publica en el SECOP	Arts. 66 nral. 3, 67 y 8 nral. 6 D.2474 de 2008.
Cierre del proceso de selección	Presentación de propuesta técnica y económica en sobres separados y cerrados.	Art. 66 nral.4 y 67 inciso final D. 2474/08
Evaluación de la propuesta técnica	<p>Informe de evaluación elaborado por el comité asesor y evaluador, conformado por un número plural e impar de personas idóneas, quines deberán tener en cuenta en su evaluación el artículo 68 del Decreto 2474 y lo estipulado en el pliego.</p> <p>Se publica en el SECOP.</p>	Arts. 8 nral. 13, 66 nral 5, 68 y 69 D. 2474/08
Traslado del informe de Evaluación de propuestas técnicas	Por tres días hábiles	Art. 66 nral 7 D. 2474 de 2008.
Apertura de la propuesta económica del primer elegible.	<p>Audiencia pública en la fecha establecida en el pliego, luego de informar el orden de calificación.</p> <p>El comité procederá a la verificación de la consistencia de la propuesta económica.</p> <p>Verificar que la misma contenga todos los conceptos asociados como:</p>	Arts. 66 nral. 8, 71 D. 2474 de 2008.



	<p>1. Remuneración del personal con todos los gastos asociados. 2. Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones. 3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor. 4. Gastos de administración, 5. Utilidad del consultor 6. Gastos contingentes.</p> <p>Los precios se deberán desglosar. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la económica se entenderán incluidos en los precios de las actividades o productos costeados.</p> <p>Si la propuesta económica no es consistente con la técnica, se rechazará y se procederá a abrir la que sigue en el orden de calificación.</p> <p>Si el valor propuesto excede el de la disponibilidad presupuestal, será rechazada y se procederá a abrir la propuesta calificada en segundo lugar y así sucesivamente.</p> <p>La entidad y el proponente elaborarán una carta de los acuerdos alcanzados en la revisión, a fin de ser incluidos en el contrato.</p>	
--	--	--



Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.	En la misma audiencia y mediante acto motivado.	Arts. 66 nral. 10, 71 nral. 7 y 72 D. 2474 de 2008
Si se declara desierto el proceso se podrá iniciar otro, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego pudiéndose modificar los elementos determinantes que dieron origen a la declaratoria de desierta, e igualmente se podrá utilizar la misma lista corta si cumple con las exigencias del pliego.	Se publica en el SECOP	
Celebración contrato. Si el adjudicatario se negare sin justa causa a suscribir el contrato, queda inhabilitado por 5 años.	En el término establecido en el pliego. Se publica en el SECOP.	Art. 8 nral. 17 y inc. Segundo del artículo 74 D. 2474/08
Ejecución	Término establecido en el pliego. Revisión continúa por parte de Interventoría interna o externa. Pueden sustituir algún miembro del equipo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo cuente con calidades iguales o superiores al anterior. Las prórrogas en tiempo y adición en valor en interventorías se harán por el plazo prorrogado en el contrato objeto de interventoría y el valor será ajustado proporcionalmente al contrato suscrito inicialmente.	Art. 73 D. 2474/08
Terminación y recibo	Por parte de interventoría.	
Liquidación del contrato	Levantando acta por interventoría. Se publica en el SECOP.	Art. 8 nral 18 D. 2474/08

1.3.6 PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA LISTA MULTIUSOS.

En firme el acto administrativo que conformó la lista multiusos se le dará la siguiente aplicabilidad.



Dentro del término de vigencia de la lista se desarrollarán los procesos de selección concurso de méritos donde se exija lista multiusos, invitando a todos los que conforman la lista a excepción del o los oferentes con los que ya se haya suscrito contrato durante la vigencia de la lista y siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos establecidos en el pliego. (inc. 2º del artículo 65 D.2474 de 2008)

1.3.7 CONCURSO DE MÉRITOS PARA ESCOGENCIA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Se realizará por el procedimiento establecido para el concurso de méritos y para la evaluación se deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. La valoración de la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos, incluirá además el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la entidad, detallando los ramos y las primas.

El puntaje para evaluar no podrá ser inferior al dispuesto para la valoración de la propuesta metodológica.

2. En la valoración de la propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, se deberá tener en cuenta el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a. Propuesta de cobertura y condiciones. Que incluye plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones, base para tramitar la selección de la aseguradora con la cual la Contraloría General del Departamento del Putumayo, contratará su programa de seguros, incluyendo en éste los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.

No se solicitará dentro de los pliegos la descripción de coberturas, límites, deducibles, cláusulas adicionales, procedimiento para atención de siniestros, etc.

b. Programa de prevención de pérdidas. El proponente deberá ofrecer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad estatal, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

El puntaje para este criterio no puede ser inferior al determinado para el soporte técnico, ni superior al criterio de experiencia específica.

3. Valoración de la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, incluyendo el tiempo, clase de dedicación del personal al servicio de la Entidad, expresadas en horas/hombres/mes (permanente, compartida, exclusiva). Asignación de puntaje no inferior al 40% del puntaje total.

4. Oferta de soporte técnico, como conjunto de recursos diferentes al humano. Asignación de puntaje no inferior al 10% del puntaje total.



1.4 CONTRATACIÓN DIRECTA.

Art. 2, Nral. 4, Ley 1150/07.

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta las “Disposiciones comunes” al final del presente Manual.

La CONTRATACIÓN DIRECTA tiene aplicación en:

- a. URGENCIA MANIFIESTA (el acto administrativo que la declara hará las veces del acto administrativo de justificación y no requerirá de estudios previos).
- b. EMPRÉSTITOS (No se requiere de acto administrativo de justificación y los estudios previos no serán públicos).
- c. INTERADMINISTRATIVOS. No se podrá celebrar éstos en forma directa con instituciones de educación superior públicas para obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública; estas instituciones, para esos contratos, tienen que participar en igualdad de condiciones en los procesos de selección. Adicionalmente los contratos interadministrativos procederán siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad que lo ejecutará (Art. 2, numeral 4, literal c) Ley 1150 de 2007). No se podrá contratar seguros por esta modalidad (parágrafo del art. 78 D. 2474/08).
- d. Bienes y servicios del sector defensa y DAS
- e. Contratos para el desarrollo de ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.
- f. ENCARGO FIDUCIARIO.
- g. Cuando NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES en el mercado (Art.81 D. 2474/08). Entendido en uno de los siguientes casos:
 - No exista más de una persona inscrita en el RUP.
 - Sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, por ser, de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo.
- h. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Conc. Art. 82 D. 2474/08). No requiere acto administrativo (Art. 77, parágrafo 2, D. 2474/08);
- i. Arrendamiento o adquisición de INMUEBLES: se aplica el artículo 46 del D. 2474/08, sobre contratos de mínima cuantía (Art. 83 D. 2474/08).

Cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de contratación directa y en los contratos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, no



será obligatorio el uso o publicación de pliego de condiciones (Art. 6 parágrafo del Decreto 2474/08).

No se hará ninguna publicación en el SECOP en el caso de contrataciones de mínima cuantía (parágrafo 5, Art. 8, D. 2474/2008).

En todos los eventos de contratación directa se elabora y publica en el SECOP el acto administrativo, excepto en contratos de empréstito, bienes y servicios del sector defensa y DAS, convenios interadministrativos celebrados entre Minhacienda y Banco de la República y contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En esta modalidad de contratación se deberá publicar el estudio previo, contrato, adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta; así como el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral (parágrafo 5, Art. 8, D. 2474/2008).

En contratación directa en los eventos que se exige ACTO ADMINISTRATIVO, éste deberá contener (Art. 77, D. 2474/2008):

- Causal que se invoca.
- Objeto a contratar.
- Presupuesto para la contratación y condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
- Lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

1.4.1 CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS.

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta las “Disposiciones comunes” al final del presente Manual.

Para contratar la prestación de servicios profesionales deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 82 del D. 2474/08; pudiéndose contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, habiendo demostrado idoneidad y experiencia para ello, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad, se podrá contratar directamente cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal suficiente para prestar el servicio a contratar.

En ambos casos el ordenador del gasto dejará constancia por escrito de lo anterior en el estudio previo.



Previamente a la celebración del contrato deberá elaborarse estudios previos que deberán contener como mínimo lo establecido en el art. 3 del D. 2474/08, descrito en el glosario del presente manual.

No requiere de pliego de condiciones (Arts.6 parágrafo D. 2474/08) ni acto administrativo de justificación de la contratación directa (Art. 77, Par. 2, D. 2474/08).

Sólo se debe publicar en el SECOP: estudio previo, contrato, adiciones, modificaciones o suspensiones, sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta, y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral (Art.6 parágrafo; Art. 3, artículo 8 numerales 17 y 18, parágrafo 5, inciso 2 del D. 2474/08).

1.4.2 CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA.

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta las “Disposiciones comunes” al final del presente Manual.

Es aquella contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía 28 SMMLV para la Contraloría General del Departamento del Putumayo.

La contratación de mínima cuantía podrá realizarse para contrato de compra, prestación de servicio, obra, suministro, bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y consultoría.

La compra deberá realizarse preferentemente con proveedores inscritos en la Institución y subsidiariamente con establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén.

Este tipo de contratos no se publica en el SECOP, acorde al artículo 8, parágrafo 5 del Decreto 2474 de 2008.

1.4.2.1 PROCEDIMIENTO

Para la celebración de contratos de mínima cuantía se deberá elaborar previamente un ESTUDIO PREVIO, dentro del cual se establezca como mínimo:

1. Descripción de la necesidad
2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones
3. Fundamentos jurídicos que soportan la contratación.
4. La determinación de exigir o no póliza, evaluando los riesgos con relación al objeto a contratar y la forma de pago.
5. La discriminación de la persona o funcionario que ejercerá la interventoría.
6. Valor estimado del contrato, acorde a la oferta recibida y seleccionada (mínimo una oferta)
7. Disponibilidad presupuestal.
8. Constancia de verificación que el bien o servicio a contratar esté incluido en el plan de compras.



Todo contrato de mínima cuantía diferente a la compra de bienes, se hará por minuta que adopte la Contraloría General del Departamento del Putumayo. Para la adquisición de bienes de mínima cuantía se hará a través de orden de compra.

Estos contratos están excepcionados de publicación en la Gaceta departamental, acorde al artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o en el contrato. De no existir dicho término se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En todo caso se dará aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).



2 DISPOSICIONES COMUNES

A. En todo caso el funcionario responsable de elaborar los ESTUDIOS PREVIOS (ver glosario) es el perteneciente al área que requiere el bien o servicio y que conozca los aspectos técnicos del objeto a contratar.

B. Anexo a todos los estudios previos deberá constar el certificado de precio indicativo del SICE, con la clave del respectivo ordenador del gasto; siendo obligatorio para adquisición de bienes solicitar la inscripción del proveedor en el SICE y el registro de precios. Para contratación de servicios y contratación de obra se deberá consultar para cada caso si se encuentra o no excepcionado el servicio. Si dentro de la consulta, el servicio está clasificado hasta el último nivel de CUBS (el de ítem), vale decir si cuenta con los 5 dígitos, el proveedor no estará excepcionado de inscribirse en el SICE y además deberá registrar los precios ofertados. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, acuerdos emitidos por el Comité para la operación del SICE N° 04 de 2005, 09 de 2006 y 011 de 2007. Igualmente el contrato deberá registrarse en el SICE hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la suscripción. Se exceptúa de estas obligaciones los procesos de contratación cuando el valor del contrato sea inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad al Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008.

C. Simultáneamente con la elaboración de todos los estudios previos, el funcionario responsable deberá verificar que la contratación esté incluida en el Plan de Compras. De lo contrario deberá incluirse en ese Plan y se dejará constancia en el estudio previo de dicha verificación. Además debe anexarse el original de la disponibilidad presupuestal.

D. En todas las modalidades de contratación, durante la evaluación de las propuestas se deberá consultar los precios del SICE y compararlos con los precios de las ofertas (A excepción de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008); igualmente se deberá consultar el boletín de responsables fiscales, a través de la página de la Contraloría General de la Nación. www.contraloriagen.gov.co

E. A partir de enero 16 de 2009 será responsabilidad de las Cámaras de Comercio la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de su registro en el RUP. Mientras tanto esa verificación la realiza la entidad pública que adelanta el trámite contractual pero ateniéndose al principio de la buena fe.

F. La CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO es aquella que no supera 28 SMMLV.

G. La CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO es la comprendida entre 28 y 280 SMMLV

H. La CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO es la que supera los 280 SMMLV.



I. El Impuesto de guerra, corresponde al 5% del valor del contrato de obra antes de IVA, el cual será descontado al momento del pago, así como los demás impuestos legales y estampillas.

J. . REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE CONSULTORÍA CON PERSONA NATURAL.

Los siguientes documentos deben ser entregados por el proponente seleccionado para suscribir contrato

- Copia legible de la cédula de ciudadanía.
- Formato de Hoja de Vida y Formato de Declaración de Bienes, ambos del DAFP (Depto. Advo. de la Función Pública), pueden bajarse de la página Web www.dafp.gov.co debidamente diligenciados, firmados y fechados. Debe tenerse en cuenta que allí se declara bajo juramento no tener inhabilidad o incompatibilidad para contratar, lo que implica, entre otras cosas, no estar vinculado como servidor público.
- Copia legible de certificados de estudios, diplomas o actas de grado (es indispensable el que acredite la profesión en caso de que se tenga ésta) y certificados de experiencia relacionados con el objeto de la contratación respectiva.
- Original o copia del certificado de Antecedentes Disciplinarios de la PROCURADURIA vigente a la fecha de firma del contrato (la vigencia de este certificado es de 3 meses a partir de su expedición).
- Copia legible del Certificado del DAS vigente (la vigencia de este certificado es de un año a partir de su expedición)
- Copia legible del RUT.
- Ofrecimiento de servicios dirigido a la Contraloría General del Departamento del Putumayo expresando los servicios ofrecidos, el valor y forma de pago de los mismos, nombre completo y número de documento de identificación.
- Copia legible de la TARJETA MILITAR (en el caso de hombres menores de 50 años).
- Cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales cuando corresponda (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje.-SENA-).

Si el aspirante a contratista YA ESTÁ AFILIADO COMO COTIZANTE A EPS Y FONDO DE PENSIONES:



Debe aportar certificado de estar afiliado como independiente (no sirve como beneficiario), expedido por la respectiva EPS y Fondo Pensiones (éste último puede obtenerse por la página Web del respectivo Fondo de Pensiones, los de EPS no) con fecha del mes en que se firme el contrato (si el mes termina sin que se firme el contrato deberá aportar otro certificado con fecha del mes siguiente). También puede aportar copia del pago como cotizante correspondiente al mes en que se firma el contrato (debe tenerse en cuenta que la EPS se paga mes anticipado y para contratar con entidades estatales también se debe pagar Pensiones mes anticipado, aunque los dependientes paguen mes vencido). Si el mes termina sin que se firme el contrato deberá pagar lo correspondiente al mes siguiente. Para la sola firma del contrato se admite el pago con cualquier IBC (Ingreso Base de Cotización), inclusive con el salario mínimo, no obstante para el momento del pago de honorarios en la Contraloría General del Departamento del Putumayo, deberá acreditar la cancelación del reajuste correspondiente.

Si no se está AFILIADO A EPS Y FONDO DE PENSIONES: Para poder firmar contrato debe aportar certificado de haberse afiliado como cotizante (no sirve como beneficiario) expedido por la respectiva EPS y Fondo Pensiones con fecha del mes en que se firme el contrato y cubriendo la fecha de firma del mismo (si el mes termina sin que se firme el contrato deberá aportar otro certificado con fecha del mes siguiente). También puede aportar copia legible del formulario de afiliación como cotizante en el que conste la fecha y el recibido por parte de la EPS o Fondo de Pensiones. Si la EPS y/o el Fondo Pensiones lo admite, puede cotizar únicamente sobre los días que resten del mes y calcular sobre éstos la cotización

K. REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS DESPUÉS DE FIRMAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE CONSULTORÍA CON PERSONA NATURAL.

Se requiere la firma del contrato por las partes contratantes.

El contratista deberá sacar fotocopias a su contrato para:

- Obtener máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza de cumplimiento que cubra los riesgos determinados en el contrato, expedida por una compañía legalmente establecida. (En los casos a que allá lugar)
- Publicación de contrato: Esta sólo es obligatoria para contratos cuyo valor sea superior a 50 SMMLV.
- Para la liquidación y pago de las estampillas Pro Electrificación Rural, Pro Desarrollo Departamental, Pro Desarrollo Fronterizo, Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad y Pro Cultura,
- La entrega de los documentos (original del recibo de la Imprenta Departamental, la aprobación de la póliza (corregida si es el caso) y pago



de estampillas son indispensables para la firma del acta de inicio, sin la cual el plazo del contrato no empieza a correr, ni se causa ningún pago a favor del contratista.

- Pagar el REAJUSTE de la cotización a EPS y a FONDO DE PENSIONES por concepto del contrato con la Contraloría General del Departamento del Putumayo. Copia legible del pago del reajuste de la cotización debe presentarla a la Contraloría General del Departamento del Putumayo al momento de presentar las actas de pago. El reajuste debe pagarse con el IBC (Ingreso Base de Cotización) correcto, es decir, 40% del valor mensualizado del contrato.
- El IBC se obtiene así: si en el contrato se expresa el plazo en meses completos, se divide el valor total del contrato por el número de meses y al valor obtenido se le aplica el 40%. El valor de la cotización para EPS en 2008 será el 12,5% de dicho IBC y para Pensiones será del 16% del mismo IBC.
- Si en el contrato el plazo no está en meses completos, el IBC se obtiene así: Se calcula el número de días del plazo, teniendo en cuenta que todos los meses se toman como de 30 días. Se divide el valor total del contrato por el número de días y así se obtiene el valor diario del contrato. Este valor se multiplica por 30 y así se obtiene el valor mensualizado del contrato. A esta suma se le aplica el 40% y así se obtiene el IBC sobre el cual se calculan las tarifas de cotización expresadas en el anterior numeral.
- En caso de que estuviera afiliado como dependiente debe llevar una copia del contrato a la EPS para reportar la NOVEDAD y quedar afiliado como independiente, para lo cual debe cancelar el reajuste correspondiente.
- Si además del contrato con la Contraloría General del Departamento del Putumayo la persona tiene simultáneamente otro u otros contratos de prestación de servicio o de consultoría con ésta u otras Entidades, el contratista deberá calcular el IBC con la suma del ingreso mensual producto de todos los contratos y a éste aplicar los porcentajes correspondientes para salud y pensiones, debiendo pagar el reajuste de la cotización, en el evento que el valor pagado sea inferior al debido.
- Pago de impuesto de timbre, el cual debe ser cancelado si el valor del contrato excede la suma establecida por el gobierno cada año. Las entidades oficiales como la Contraloría General del Departamento del Putumayo están exentas, pero el contratista debe cancelar su parte.

L. REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FIRMAR CONTRATO PERSONA JURÍDICA.

ANTES DE FIRMAR CONTRATO

- Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia legible del RUT de la persona jurídica que vaya a contratar.



- Constancia de estar a paz y salvo por aportes a EPS, Fondo de Pensiones y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (no sirve la firma del contador de la empresa), con fecha del mes dentro del cual se firme el contrato.
- Ofrecimiento de servicios de la empresa dirigido la Contraloría General del Departamento del Putumayo expresando los servicios ofrecidos, el valor y forma de pago de los mismos, nombre completo y número de documento de identificación tanto de la empresa como del representante legal.

DESPUÉS de la firma del contrato por ambas partes.

- Publicación de contrato: Esta sólo es obligatoria para contratos cuyo valor sea superior a 50 SMMLV.
- Aportar constancia de pago de la publicación del contrato, del pago de las estampillas y la póliza de cumplimiento.

A partir del 16 de enero de 2009 para todos los contratos, excepto los determinados en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 se debe exigir el Registro Único de Proponentes.

M. Es responsabilidad del contratista presentar los informes con los anexos correspondientes a la interventoría, para el trámite del pago, para lo cual todo contratista deberá quedar con fotocopia de cada documento que entrega.



3 IMPOSICIÓN DE MULTAS

PROCEDIMIENTO

Aplicable sólo dentro del plazo de ejecución del contrato.

En caso incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el interventor del contrato previamente designado hará una evaluación por escrito del incumplimiento que haya considerado y requerirá por escrito al contratista con copia a la aseguradora, para que en un término no inferior a 5 días hábiles manifieste las razones del incumplimiento o argumente la no aceptación de dicho incumplimiento, presente pruebas o solicite la práctica que considere necesarias. En este último caso el interventor deberá practicarlas con apoyo de los jurídicos en el caso de considerarlas conducentes o negarlas en el caso contrario, argumentando las razones. Una vez recibidos los descargos, los mismos serán analizados por el Interventor junto con las pruebas aportadas o practicadas, y levantará una acta donde se determine si existe o no el incumplimiento, motivando sus razones, dicho informe será remitido al despacho del Contralor del General del Departamento del Putumayo para la expedición del acto administrativo que imponga la multa, contra el cual procederá el recurso de reposición, de acuerdo a lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo.

En el caso que el interventor concluya que el incumplimiento no sea grave y pueda ser subsanado por el contratista en un término prudencial, podrá conceder dicho término, sin que el mismo exceda el plazo del contrato, en caso contrario se deberá solicitar al Contralor la autorización para la prórroga del plazo, sin que se genere la imposición de la multa.

En firme el acto administrativo que impone la multa, el contratista deberá pagarla, de lo contrario la Contraloría General del Departamento del Putumayo podrá descontarla de lo adeudado al contratista o hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato por el valor impuesto.



ANEXO PARA EL AÑO 2008

A continuación se expresan algunos valores vigentes para el año 2008.

MAYOR CUANTÍA (CONTRATACION DE). En 2008 para la Contraloría General del Departamento del Putumayo es la que supera \$129.220.000.00 (280 SMMLV).

MENOR CUANTÍA (CONTRATACION DE). En 2008 para la Contraloría General del Departamento del Putumayo es la comprendida entre \$12.922.000.00 (28 SMMLV) y \$129.220.000.00 (280 SMMLV).

MÍNIMA CUANTÍA (CONTRATACION DE). En 2008 para la Contraloría General del Departamento del Putumayo es la menor de \$12.922.000.00 (28 SMMLV).

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. \$461.500.00

PORCENTAJES DE COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: en el 2008 corresponde a 12,5% para EPS y 16% para Pensiones.